



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios."

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico ordinario (PAO) . - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos."

Que, el Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios."

Que, mediante Resolución N° 078/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de febrero de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 2. - APROBAR LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODOS 2020-I Y 2020-II, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2020

Que, mediante Resolución N° 109/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de febrero de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR LA REFORMA DE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODOS 2020-I Y 2020-II, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: QUE EN LA TABLA 2. ASIGNACIÓN DE HORAS SEMANALES DE CLASE, ANTES DEL NÚMERO “18” DE LA COLUMNA TITULARES Y ANTES DEL NÚMERO “20” DE LA COLUMNA NO TITULARES, SE INCLUYA LA PALABRA “HASTA”.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: “El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(.).”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-125-OF, de fecha 14 de febrero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 043-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 043-VR-ACD/2020

1. Aprobar el Distributivo Académico de las Carreras de Enfermería y Medicina /Ciencias Médicas de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud 2020-2021, anexo a la presente resolución.
2. Aprobar la tabla de resumen en el que se describe la necesidad del número de docentes no titulares por tiempo dedicación de la siguiente manera:

N° de Docentes no titulares				
CARRERAS	D1			
	TC	TM	TP	TOTAL
ENFERMERIA	17	15	2	34
	D2			
	17	16	4	37



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2020

N° de Docentes no titulares				
CARRERAS	D1			
	TC	TM	TP	TOTAL
MEDICINA/CIENCIAS MEDICAS	8	19	12	39
	D2			
	8	19	11	38

Que, una vez analizada la petición presentada, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 043-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-125-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA/CIENCIAS MÉDICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD 2020-2021, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- APROBAR LA TABLA DE RESUMEN EN LA QUE SE DESCRIBE LA NECESIDAD DEL NÚMERO DE DOCENTES NO TITULARES POR TIEMPO DEDICACIÓN CONFORME LO SIGUIENTE:

N° de Docentes no titulares				
CARRERAS	D1			
	TC	TM	TP	TOTAL
ENFERMERIA	17	15	2	34
	D2			
	17	16	4	37

of



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 112/2020

N° de Docentes no titulares				
CARRERAS	D1			
	TC	TM	TP	TOTAL
MEDICINA/CIENCIAS MEDICAS	8	19	12	39
	D2			
	8	19	11	38

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a Procuraduría General

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2020.

Machala, 14 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.